JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ – QUINDÍO

Auto:	353
Asunto:	Se modifica liquidación de crédito, se dispone informar liquidaciones, se pone en conocimiento oficio, y se dispone visualización expediente.
Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Demandante:	GUSTAVO VALENCIA GONZALEZ
Demandado:	JOSE ARLES OSPINA CARDONA
Radicación:	631303112-001-2015-00116-00

Calarcá Q., diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta las diversas solicitudes que han sido allegadas al proceso de la referencia, procede esta célula judicial a realizar el pronunciamiento que en derecho corresponda frente a cada una de ellas.

1. Liquidación Actualizada del Crédito:

En el consecutivo 012 del expediente electrónico se otea la liquidación actualizada del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante; sin embargo, se constata que la misma no se efectúo teniendo como base la liquidación que se encuentra en firme[1], sumado se incluye la liquidación de intereses civiles para los conceptos de cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y compensación de vacaciones, intereses que no fueron dispuestos en el auto de mandamiento de pago.

En consecuencia, se procederá a modificar la liquidación del crédito presentada por el extremo activo, de conformidad con el proveído de mandamiento de pago[2] y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución en contra del demandado[3]. Ello conforme a lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del CGP, norma traída en aplicación analógica en virtud al artículo 145 de CPT y de la SS.

---

[1] Folios 38 y 39 del expediente físico escaneado
[2] Folio 27 del expediente físico escaneado
[3] Folio 37 del expediente físico escaneado

CONCEPTOS	VALORES $
Valor Liquidación total del crédito obrante a folios 38 y 39 del expediente físico digitalizado, valores liquidados hasta el 27 de julio de 2016.	10.056.440,00
La suma de $21.478,00 desde el 28 de julio 2016 inclusive hasta el día 22 de febrero, 2021, día presentación de escrito de liquidación *actualizada*, son 1.670 días.	35.868.260,00
Total	**45.924.700,00**

2. Remisión actualizada del crédito

En firme la presente providencia y en atención al oficio número 347 del 8 de abril de 2021, emanado del Juzgado Segundo Civil Municipal en oralidad de Calarcá Quindío que se halla en el consecutivo 020 del expediente electrónico, remítase la liquidación del crédito y costas para el proceso que en ese despacho adelanta la señora Noralba Castaño Godoy en contra del común demandado, señor José Arles Ospina Cardona, proceso radicado al 2019-00324-00. Por la secretaría del juzgado líbrese oficio a la mencionada célula judicial informando el valor de las referidas liquidaciones.

3. Respuesta Secretaria Educación Departamental del Quindío

Obra en el consecutivo 018 del expediente electrónico, oficio SED-DAF-121-212-0264, de fecha 08 de marzo de 2021, proveniente de la Secretaria Educación Departamental del Quindío a través del cual da respuesta al oficio número JCLCC-067 del 23 de febrero de 2021, mediante el cual se comunica nuevamente la medida cautelar de embargo, ordenada mediante auto del 29 de febrero de 2016, sobre parte del salario devengado por el demandado. Respuesta que se pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

No obstante, y toda vez que el proceso referido por la Secretaria Educación Departamental del Quindío en su respuesta corresponde al informado por el Juzgado Segundo Civil Municipal en oralidad de Calarcá Quindío como terminado[4], se dispone oficiar a dicho despacho judicial para que se sirva enviar

[4] Folio 103 del expediente físico escaneado

copia del proveído fechado del 17 de septiembre de 2019 dentro del proceso radicado al número 2017-00323-00 e informe si dentro del plenario consta el levantamiento de la medida de embargo comunicada a la Secretaria Educación Departamental del Quindío.

Finalmente, y conforme lo ha solicitado el apoderado de la parte actora, en su memorial obrante en el consecutivo 012, se procederá por parte del Juzgado a compartir el enlace para la visualización electrónica del expediente.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito presentada la cual queda de la siguiente manera:

CONCEPTOS	**VALORES $**
Valor Liquidación total del crédito obrante a folios 38 y 39 del expediente físico digitalizado, valores liquidados hasta el 27 de julio de 2016.	10.056.440,00
La suma de $21.478,00 desde el 28 de julio 2016 inclusive hasta el día 22 de febrero, 2021, día presentación de escrito de liquidación *actualizada*, son 1.670 días.	35.868.260,00
Total	**45.924.700,00**

CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($45.924.700,00) MCTE.

2. Una vez en firme el presente proveído, por la secretaría del despacho, infórmese al Juez Segundo Civil Municipal En Oralidad de Calarcá, Quindío, el valor de las liquidaciones de crédito y costas.

   Para efectos de lo anterior líbrese el respectivo oficio.

3. Se pone en conocimiento de las partes el oficio SED-DAF-121-212-0264, de fecha 08 de marzo de 2021, proveniente de la Secretaria Educación Departamental del Quindío, el cual obra en el consecutivo 018 del expediente digital.

4. Oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal en oralidad de Calarcá Quindío para que se sirva enviar copia del proveído fechado del 17 de septiembre de 2019 dentro del proceso radicado al número 2017-00323-00 e informe si dentro del plenario consta el levantamiento de la medida de embargo comunicada a la Secretaria Educación Departamental del Quindío.

5. Por la secretaría del juzgado, compártase la visualización del expediente al correo electrónico del apoderado de la parte actora, el cual es: hernangonzalez100@hotmail.com .

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza.

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63f8cd978c524851114b5876295725c569d8a50be86febf948c7021d135291c0**
Documento generado en 19/04/2021 05:51:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica